



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS; AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA  
TRES.

tan en esta forma, y que en ello, ni en parte de ello embargo, ni  
 tradición alguna se no pongan, ni convengan poner, que de  
 la presente es Reio, y he por Reio al dho oficio, y al uso, y  
 ejercicio del, y a todo poder, y facultad para lo usar, y ejercer, con  
 por los sucesos, o algunos de ellos a el no Reio Reio, con cuyas  
 cadaer haueir de tener el dho oficio por vinculo, y Mayorazgo  
 por sus herederos perpetuamente, y para siempre, segun por  
 y los sucesores en el, declarando, como declaro, que si el proposit  
 de este dho oficio Mayorazgo fuere menor de edad, o menor  
 el curador de uno, si otro han de tener, como tambien de  
 licencia, y facultad para hacer nombramientos en las p  
 nar que quisiere para el uso, y ejercicio del dho oficio, en  
 incian, que el menor es de edad, o la hija, o muger  
 va, los quales han de tener, como quicra que tengans la  
 ma fuerza y vigor que si los dho oficio, el proposit  
 dho oficio, y Mayorazgo, y con, y los dho sucesores  
 le hayain, y tengan por bienes propios. El vinculo, y  
 Mayorazgo, con tanto que cada uno de los que de hereyencia  
 obligados a vacar dicho dho oficio, el qual mande  
 Presidente, o Governador, y lo el dho mi Consejo de las  
 ne se le den, y hagan dar, solo con testimonio de ha  
 sucedido en el dho oficio, y Mayorazgo en la forma, y  
 las calidades, condiciones, y preeminencias en esta mi Carta  
 dadas, sin ponerle duda, ni dilacion alguna, y que sin el  
 que delito de crimen de hereyia, de hereyia, o de hereyia, o de hereyia  
 do, por ningun otro se pierda, ni confisque, ni pida

